



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CUMPLIMIENTO** CT-CUM/A-24/2019  
derivado del CT-VT/A-33-2019

**INSTANCIAS REQUERIDAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **tres de julio de dos mil diecinueve**.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de información.** El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000068219, requiriendo:

*"Relación de todos los convenios de colaboración y contratos, incluyendo los de honorarios, servicios profesionales y servicio social, de las Casas de la Cultura Jurídica del periodo de 1998 a la fecha, señalando cuáles están vigentes, cuales cumplieron con su objeto, cuales ya no se encuentran vigentes, cuales fueron modificados, de cuales se hicieron convenios específicos, cual fue el objeto de cada uno, que proyectos se desarrollaron a partir de éstos, cual fue el monto invertido por la SCJN para cada uno, cuáles han quedado sin materia, cuales han agotado sus alcances, qué instituciones y proveedores, empresas y personas físicas participaron, cuál fue la cantidad pagada en cada contrato desglosado de manera mensual y anual, así como de los proyectos o acciones que derivaron de los convenios.*

*Copia digitalizada de los convenios de colaboración y contratos de las Casas en ese periodo, interrelacionados con lo solicitado en el párrafo anterior, así como de las modificaciones que se realizaron, en su caso. Lo anterior, desglosado por mes, año, instituciones participantes, empresas, proveedores, personas físicas contratadas, y casa de la cultura que intervino, así como otros órganos y áreas de la SCJN, haciendo especial énfasis en los documentos de pago que se realizaron a los conferencistas por honorarios en las sedes y anexando copia de los mismos.*

*También requiero el nombre de los proyectos, acciones y los resultados obtenidos y/o los productos o entregables obtenidos de*

*cada proyecto, entregando copia de la evidencia de cada programa o proyecto derivado de los convenios o mediante los contratos ya señalados"*

**II. Resolución del expediente Varios CT-VT/A-33-2019.** En sesión de siete de mayo del año en curso, el Comité dictó sentencia en el expediente varios **CT-VT/A-33-2019** en el sentido de **tener por atendidos** los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la solicitud<sup>1</sup> y, por otra parte, **requirió** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica ("DGCCJ" en adelante) y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ("DGPC" en adelante) para que informaran sobre el presupuesto erogado por los convenios de colaboración y sobre la disponibilidad de esos instrumentos.

**III. Informes de cumplimiento.** En cumplimiento a la resolución de este Comité de Transparencia, las instancias manifestaron lo siguiente:

1. La DGCCJ, mediante el **oficio SDGCCJ-725-05-2019** de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, señaló:

*"a) Información concerniente al presupuesto para los convenios de colaboración de 2005 al 10 de julio de 2015*

*Respecto a los Convenios Marco de Colaboración, Convenios Específicos de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Convenios Específicos de Colaboración (diversos a los de Prestación de Servicio Social y Préstamo Interbibliotecario), remito a Usted los formatos mediante los cuales esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica reportaron las acciones realizadas en cada instrumento durante el periodo solicitado, resaltando que en tales formatos se encuentra el dato correspondiente al presupuesto asignado y ejercido de cada una de las referidas acciones.*

*La anterior documentación que se adjunta como **ANEXO 1**, constituye información pública en términos de lo dispuesto por los artículos 12, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Cabe destacar que, en cuanto a los Convenios Específicos de Colaboración en Materia de Préstamo Interbibliotecario, no se cuenta con la información referente al presupuesto ejercido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a los proyectos que se desarrollaron a partir de tales convenios, dado que por la naturaleza de estos instrumentos no se destinan recursos para su implementación. De igual forma, tampoco se cuenta con la información relativa a los Convenios de Colaboración con Municipios, ya que de acuerdo con lo señalado por las Casas de la Cultura Jurídica que suscribieron este tipo de instrumentos, en ningún caso se realizaron acciones al respecto.*

<sup>1</sup> (1) Estatus de vigencia normativa, (2) Modificaciones al instrumento, (3) Realización de convenios específicos, (4) Objeto del instrumento, (5) Proyectos, productos o resultados derivados del instrumento y (7) Proveedores que participaron.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

b) Costo de reproducción de los contratos de servicios de limpieza que han celebrado las CCJ de 2015 a 2019

Al respecto, se hace notar que, en atención a la resolución del Comité y en observancia a las obligaciones de transparencia consistentes en que la información generada a partir de 2015 debe encontrarse publicada en la página de Internet de este Alto Tribunal y en la Plataforma Nacional, se precisa la liga a través de la cual pueden consultarse los procedimientos de contratación, en los que se publican entre otros documentos, los contratos realizados, respecto de los cuales no debe generar costo su reproducción: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/adquisiciones>.

Cabe mencionar que, dado que la información concerniente a los contratos de limpieza que celebraron las CCJ de 2015 a 2019, en su momento, se proporcionó en versión pública para una diversa solicitud de información y por ende, se tiene concentrada y digitalizada, la misma se pone a disposición del peticionario como ANEXO 2, sin consto alguno por su reproducción. (...)"

2. En informe conjunto la DGCCJ y la DGPC, a través del oficio DGPC/05/2019/1709 y SDGCCJ-0724-05-2019 de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, indicaron:

"[L]a DGCCJ solicitó a las Casas de la Cultura Jurídica en los Estados, que realizaran una búsqueda exhaustiva en sus registros para la identificación de todos los contratos que se hayan llevado a cabo en sus instalaciones, con la cual se localizaron 2,886 contratos correspondientes al periodo de 2006 a 2014, como se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRATOS	NO. DE CONTRATOS EFECTUADOS	NO. DE FOJAS DE LOS CONTRATOS
CONTRATOS DE SERVICIO Y DE MANTENIMIENTOS DE 1999 A 2014	2,095	15,806
CONTRATOS DE SERVICIOS INHERENTES DE 1999 A 2014	722	3,752
CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE 2006 A 2014	48	413
CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES DE 2011 A 2014	21	56
TOTAL	2,886 CONTRATOS	20,027 FOJAS

Al respecto, la DGCCJ hace mención de que los contratos descritos en el cuadro anterior y que se contienen en los listados que se adjuntan como ANEXO 1 (relación de contratos relativos a servicios y mantenimientos, así como de adquisición de servicios inherentes) y ANEXO 2 (relación de contratos relativos al programa de jubilados y pensionados y contratos de adquisición de artículos promocionales), los cuales fueron remitidos a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a través de los oficios SDGCCJ-706-05-019 y SDGCCJ-714-05-2019, se encuentran físicamente en cada una de las Casas de la Cultura Jurídica y no están digitalizados. Por lo anterior, para que la DGCCJ entregue la información en la modalidad requerida por el peticionario, tendría que efectuar su versión pública en electrónico de los 2,886

contratos, integrados por 20,027 fojas impresas, los cuales cuentan con información considerada como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 11, 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ende, su costo de reproducción asciende a \$12m016.20 (doce mil dieciséis pesos 20/100), a razón de \$.50 por copia simple de cada una de esas fojas en las cuales se suprimen los datos tales como firma o rúbrica, número de cuenta bancaria, CLABE bancaria y RFC tratándose de las personas físicas con las que se contrato, así como nombre, firma o rubrica del representante legal, número de cuenta y CLABE bancaria cuando se trata de personas morales, y \$0.10 por digitalización de cada una de esas fojas a fin de ser entregada la información en documento electrónico al peticionario, una vez que acredite el pago respectivo.

Por lo que respecta a los contratos relativos al periodo de 2015 2018, se informa que éstos se encuentran disponibles para consulta del peticionario en la siguiente página de Internet de este Alto Tribunal: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/adquisiciones-servicios>

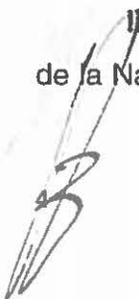
Cabe señalar que la DGCCJ continúa llevando a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos de las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de proporcionar a la DGPC la relación de los contratos que conciernen a la presente solicitud por lo que hace al periodo de 2015 a 2019 (relativos a servicios y mantenimientos, así como adquisición de servicios inherentes); asimismo, la DGCCJ se encuentra efectuando la búsqueda exhaustiva, del dato relativo a la fecha en que las CCJ remitieron los mencionados contratos (por el periodo de 1999 a 2019) a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Referente a lo previamente expuesto, y como se ha hecho mención en respuestas anteriores, la DGPC informa que no cuenta con algún control que permita identificar aquellos registros de las Casas de la Cultura Jurídica, que se encuentren vinculados específicamente a dichos contratos; en este contexto, una vez que se cuente con la relación de los documentos para su identificación por parte de las Casas de la Cultura Jurídica, y que se extraigan los documentos del archivo presupuestal contable, éstos serán entregados a las Casas de la Cultura Jurídica, que son las áreas que los integraron y formalizaron, para que como dueñas del documento y su información, estén en condición de pronunciarse respecto de su contenido y generar en su caso, las versiones públicas correspondientes."

**IV. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-24-2019** que fue remitido al Director General de Asuntos Jurídicos, por ser ponente en el expediente CT-VT/A-33-2019, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

#### CONSIDERANDO:

**I) Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-24-2019 DERIVADO DEL CT-VT/A-33-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

**II. Análisis de cumplimiento.** Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución de siete de mayo de dos mil diecinueve, emitida dentro del expediente **CT-VT/A-33-2019**.

**1. Contraprestación económica de los instrumentos**

En la resolución **CT-VT/A-33/2019**, se requirió a la DGCCJ para que informara sobre el presupuesto empleado en los convenios de colaboración celebrados en el periodo de 2005 al 10 de julio de 2015.

En acatamiento de la resolución, la autoridad remite la información presupuestaria sobre (i) los convenios marco de colaboración, (ii) los convenios específicos de colaboración en materia de prestación de servicio social y (iii) los convenios específicos de colaboración de cada una de las Casas de la Cultura Jurídica del país, detallando el tipo de convenio, el objeto, el área responsable, la fecha de firma, así como el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido.

Aunado a ello, la DGCCJ precisa que respecto de los convenios específicos de colaboración en materia de préstamo interbibliotecario no hay información presupuestal dado que en dichos instrumentos no se destinaron recursos. Tampoco existe información presupuestal respecto de los convenios de colaboración con los municipios, puesto que no se realizaron acciones entre las partes.

Por las relatadas condiciones, este Comité tiene por atendido su requerimiento y garantizado el derecho de acceso a la información del solicitante.

En cuanto a los pronunciamientos de inexistencia referentes a los convenios de préstamo interbibliotecario y con los municipios, dicha información es igual a cero y no una inexistencia, pues la DGCCJ manifiesta que en dichos convenios no hubo erogación de recursos.

En vista de lo anterior, se **instruye** a la Unidad General para que ponga a disposición del solicitante la información entregada.

## 2. Disponibilidad de los contratos

### 2.1 Contratos de limpieza

En la resolución **CT-VT/A-33-2019**, este Comité requirió a la DGCCJ para que informara sobre las razones por las cuales existe un costo de generación de la versión pública de los contratos de limpieza, proporcionados en su informe inicial. En respuesta al requerimiento del Comité, la DGCCJ pone a disposición la versión pública de los mencionados contratos sin costo alguno.

Con base en lo anterior, se **tiene por cumplido el requerimiento realizado por este Comité**, ya que aun cuando la DGCCJ no aportó argumentos para justificar el cobro por la reproducción de la información, pone a disposición la información en versión digital y señala que ya contaba con ella con motivo de otra solicitud de información. En consecuencia, se **instruye** a la Unidad General para que entregue al peticionario las versiones públicas de los contratos de limpieza de 2015 a 2019.

### 2.2 Contratos por concepto de actividades diversas

Sobre este punto, en la resolución **CT-VT/A-33-2019** se requirió de manera conjunta a la DGCCJ y a la DGPC para que informaran sobre la disponibilidad de los contratos celebrados por Casas de la Cultura Jurídica, su clasificación y el costo de reproducción.





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-24-  
2019 DERIVADO DEL CT-VT/A-  
33-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al respecto, las instancias vinculadas informaron que se localizaron 2,886 **contratos celebrados entre 1999 y 2014**, los cuales comprenden 20,027 fojas y cuyo costo de reproducción es de **\$12,016.20**.

En consecuencia, se **instruye** a la Unidad General para haga de conocimiento al solicitante de los costos de reproducción. En caso de que se acredite el pago respectivo, la DGCCJ debe iniciar la elaboración de la versión pública de la información y ponerla a disposición de la Unidad General para que sea entregada al solicitante. En todo momento, la DGCCJ se encargará de hacer de conocimiento a este Comité de sus actuaciones.

Por lo que hace a los contratos del **periodo de 2015 a 2018**, las instancias vinculadas proporcionan la liga electrónica para consultar su contenido, por lo que se **instruye** a la Unidad General para que haga de conocimiento al solicitante de dicha información.

Por último, en el informe de cumplimiento la DGCCJ afirma que está realizando la búsqueda de los contratos del periodo de 2015 a 2019 referentes a "*servicios y mantenimientos, así como adquisición de servicios inherentes*" con el fin de proporcionar la información a DGPC y, con ello, estar en posibilidades de pronunciarse sobre la disponibilidad de los contratos.

En consecuencia, a fin de agotar todas las medidas necesarias para dar puntual respuesta a la solicitud de información, se **requiere** tanto a la DGCCJ como a la DGPC para que informen conjuntamente, en el término de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, si están disponibles los contratos de "*servicios y mantenimientos, así como adquisición de servicios inherentes*", o bien, manifiesten las razones por las cuales no cuentan con la información.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del considerando II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, para que atiendan lo previsto en esta resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo determinado en esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

  
**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

  
**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ**





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-24-2019 DERIVADO DEL CT-VT/A-33-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente CT-CUM/A-24-2019-emitada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de uno de julio de dos mil diecinueve. CONSTE.-

AEOV

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

